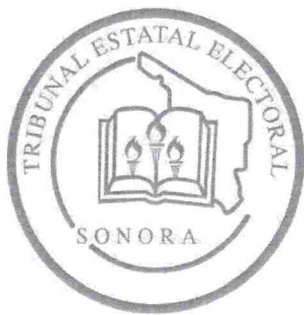




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-TP-30/2026

PARTE ACTORA: C. MARLON IVÁN FÉLIX FLORES

AUTORIDAD RESPONSABLE: "H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, A TRAVÉS DE LOS CC. RAFAEL ANTONIO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO".

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL Presente.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO C. MARLON IVÁN FÉLIX FLORES POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "LA OMISIÓN Y NEGATIVA SISTEMÁTICA DE ENTREGAR AL SUSCRITO EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO 2024-2027 PRESENTADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CON TODOS SUS ANEXOS FINANCIEROS, DE OBRA PÚBLICA, CUENTA PÚBLICA, BALANZA, AUXILIARES CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, Y LA NEGATIVA SISTEMÁTICA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE OBRA Y FINANZAS SOLICITADA DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2026 EN SESIÓN DE CABILDO", Y ATRIBUYÉNDOSELO AL "H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, A TRAVÉS DE LOS CC. RAFAEL ANTONIO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-30/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta relativo al acuerdo de fecha treinta de septiembre del presente año, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de Varios 24/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, el informe circunstanciado, entre otras constancias, a fin de integrar el presente expediente;

téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Marlon Iván Félix Flores, por su propio derecho ostentándose, en su carácter de regidor propietario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos: **“La omisión y negativa sistemática de entregar al suscrito EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO 2024-2027 presentado el 15 de septiembre de 2026, con todos sus anexos financieros, de obra pública, cuenta pública, balanza, auxiliares contables y documentación comprobatoria, y la negativa sistemática de entrega de información de obra y finanzas solicitada desde el 13 de agosto de 2026 en sesión de cabildo”**, y atribuyéndoselo al **“H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, a través de los CC. RAFAEL ANTONIO PEREZ, presidente Municipal Sustituto y C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ, secretario del Ayuntamiento”**.

Como lo solicita la parte actora, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y cuenta de correo electrónico, conforme a lo indicado en el escrito de demanda.

Ahora bien, visto el escrito signado por el ingeniero Fabián Amarillas Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, autoridad señalada como responsable, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, mismo que se ordena agregar a los autos para que se provea lo conducente en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en dicho informe.

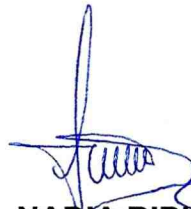
Asimismo, de las referidas constancias, se observa que el trámite de Ley solamente fue realizado por el Secretario del Ayuntamiento, no así el correspondiente a la diversa autoridad señalada como responsable, por tanto, **se solicita de nueva cuenta** al Presidente Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para que, en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la referida Ley, en el sentido de que el medio de impugnación debe hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente su publicidad; se **ordena** remitir mediante oficio, copia certificada del escrito de medio de impugnación y anexos, a la autoridad señalada como responsable, siendo ésta, el Presidente Municipal de San Miguel de Horcasitas, en el domicilio conocido de dicho municipio, a fin de que inicie el procedimiento de publicitación y trámite, conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado, remita el expediente debidamente integrado a este órgano jurisdiccional para su estudio y efectos conducentes, incluyendo el informe circunstanciado correspondiente, constancias de publicitación y trámite, las documentales relativas al acto impugnado, así como cualesquiera otras constancias y/o documentos que estime necesarios para la resolución del presente asunto y, en su caso, escritos de terceros interesados.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-30/2026**; asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno. Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-30/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



